

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

21183 PINET 2.000 GESTIÓN, S.L.

Modificación del objeto social.

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 206 del Reglamento del Registro Mercantil, que en la Junta General de la sociedad, celebrada el 30 de enero de 2009, en Guardamar del Segura, se ha acordado la modificación del objeto social de la sociedad por mayoría de 6 socios que representan el 66% del capital social. En consecuencia, el artículo 3 de los Estatutos sociales, queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.-La Sociedad tiene por objeto:

a) La adquisición, compra, permuta, venta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, la ordenación y promoción de fincas, tanto rústicas como urbanas, la construcción, tanto para sí como para terceros, el estudio, promoción y realización de toda clase de obras de construcción, mejora y conservación, tanto privadas como públicas, la preparación, explanación, urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos para su venta, total o parcial o construcción sobre los mismos, tanto directamente como a través del contratista, subcontratista o, en administración, la explotación de los bienes construidos, mediante la venta o arrendamiento.

b) La producción, explotación y venta de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables.

c) La instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable.

d) Fabricaciones de módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable.

e) Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad descrita en los apartados b, c y d anteriores.

f) La adquisición, tenencia, administración, disfrute y enajenación de valores mobiliarios, activos financieros, derechos, cuotas, participaciones en empresas, individuales o sociales, o cualquier tipo de títulos que concedan una participación en sociedades, todo ello por cuenta propia, excluyendo la intermediación y dejando a salvo la legislación propia del Mercado de Valores y de las Instituciones de Inversión Colectiva.

g) La sociedad no desarrollará ninguna actividad para la cual las leyes exijan el cumplimiento de condiciones o requisitos específicos, en cuanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

h) Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

i) Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Guardamar del Segura, 9 de junio de 2009.- Los Administradores Mancomunados, Angel Manuel Soler Andreu y Ramón Filiu Soler.

ID: A090048205-1